7-08

GUÍA DE ESTUDIO DE LDI

DERECHO PROCESAL LABORAL

CÓDIGO 01519529

UNED

7-08

DERECHO PROCESAL LABORAL

CÓDIGO 01519529

ÍNDICE

OBJETIVOS
CONTENIDOS
EQUIPO DOCENTE
BIBLIOGRAFÍA BÁSICA
BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA
SISTEMA DE EVALUACIÓN
HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE
IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVOS

Con relación a la Facultad de Derecho, se trata de conocer y estudiar el conjunto de las instituciones básicas de nuestro ordenamiento jurídico reguladoras de los conflictos laborales, tanto colectivos como individuales, y de sus procedimientos de solución.

CONTENIDOS

El nuevo Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de la UNED ha permitido descargar de materia la asignatura Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social y llevar a una asignatura independiente el estudio de los conflictos laborales y sus procedimientos de solución. El contenido de la asignatura comprende básicamente las siguientes materias:
—Introducción general sobre las controversias y conflictos laborales.
—Régimen jurídico del derecho de huelga y del cierre patronal.
—La solución no jurisdiccional de los conflictos laborales.
—La jurisdicción y los órganos jurisdiccionales del orden social.
—El proceso laboral.
—Las modalidades procesales.
—El sistema de recursos.
—Las ejecuciones.

EQUIPO DOCENTE

Nombre y Apellidos	IGNACIO GARCIA-PERROTE ESCARTIN
Correo Electrónico	igperrote@der.uned.es
Teléfono	91398-7909
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ELENA DESDENTADO DAROCA
Correo Electrónico	edesdentado@der.uned.es
Teléfono	91398-7909
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

Nombre y Apellidos	ICIAR ALZAGA RUIZ
Correo Electrónico	ialzaga@der.uned.es
Teléfono	91398-8031
Facultad	FACULTAD DE DERECHO
Departamento	DERECHO DE LA EMPRESA

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA

ISBN(13):9788436247527
Título:DERECHO DEL TRABAJO. LOS CONFLICTOS LABORALES Y SU SOLUCIÓN (3ª)
Autor/es:
Editorial:U.N.E.D.

Los contenidos de la Asignatura que acabamos de ver pueden prepararse con material bibliográfico específicamente preparado al efecto o que más directamente se ajuste al Programa propuesto:

MANUAL

SUÁREZ GONZÁLEZ, F*., Los conflictos laborales y su solución*, UNED, última edición.

BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA

ALONSO OLEA, M., MIÑAMBRES PUIG, C. y ALONSO GARCÍA, P. M, *Derecho Procesal del Trabajo,* 12.ª edición, Madrid 2002, Cívitas.

MONEREO PÉREZ, J. L., MORENO VIDA, M. N. y GALLEGO MORALES, A. J., *Comentario a la Ley de Procedimiento Laboral*, Granada, Edit. Comares 2001.

MONTERO AROCA, J., *El proceso laboral*, Barcelona, Edit. Bosch 1984.

MONTERO AROCA, J., *Comentarios a la Ley de Procedimiento Laboral*. Madrid.

ALBIOL MONTESINOS, ALFONSO MELLADO y BLASCO PELLICER, *Derecho Procesal Laboral*, Valencia, Edit. Tirant lo Blanch.

BAYLOS, CRUZ VILLALÓN y FERNÁNDEZ LÓPEZ, *Instituciones de Derecho Procesal*. Edit. Trolta, última edición.

Dichos Libros Generales o Manuales han de corresponder a ediciones actualizadas.

SISTEMA DE EVALUACIÓN

La evaluación de la asignatura de Derecho Procesal Laboral se realizará a través de una Prueba Presencial que consistirá en un examen en el que se formularán una serie de preguntas de carácter teórico (entre 3 y 5) y relativas al contenido del Programa.

A estos efectos, se concede especial importancia a la claridad de ideas, a la capacidad de exposición concisa y, desde luego, a que se aborden los puntos conceptuales o normativos básicos de la cuestión. La respuesta imprecisa, fuera del tema planteado y, sobre todo, el error, de cierta entidad, en la respuesta tiene una incidencia muy negativa en la valoración; desde luego, mayor que el silencio.

En lo que respecta a los **exámenes extraordinarios de diciembre** (que comprende la totalidad de la asignatura), se plantearán una serie de preguntas (entre 3 y 5) de distinta extensión y referidas a cualquiera de los puntos del Programa.

En ninguna de las Pruebas Presenciales ni exámenes se permite la utilización del Programa de la asignatura.

Una vez valorados los respectivos ejercicios y conocidas las calificaciones por los alumnos, estos podrán solicitar tanto aclaración sobre el contenido de los mismos como orientaciones para el futuro, como, y desde luego, la revisión de la calificación en cuanto que se entienda que no se corresponde con la idea que el alumno haya podido sacar de su propio examen.
Las dificultades inherentes a este modelo docente, y a la carencia de medios, hace casi inevitable cierta demora así como una gran "formalización" del procedimiento aplicable en estos casos.
Por eso, se les ruega que formalicen la petición –de aclaración, orientación o revisión– mediante escrito dirigido al Área de Derecho del Trabajo. En cuanto que sea posible se les da la oportuna contestación.
En todo caso, este Departamento entiende sin reservas el interés que, a estos efectos, pueda tener cada uno de los alumnos y procurará atenderles con toda diligencia.

HORARIO DE ATENCIÓN AL ESTUDIANTE

La necesidad de que el equipo docente pueda dedicar ordenadamente su tiempo a las tareas de estudio e investigación, a la organización de convivencias en los Centros Asociados, a la relación con los Profesores Tutores y a las muchas tareas administrativas que la organización de la enseñanza a distancia exige –incluidos los períodos en que la realización y corrección de exámenes obliga, no ya a completa, sino a total dedicación–, aconseja garantizar a los alumnos un horario de consultas telefónicas o personales, rogándoles simultáneamente que se ajusten a él, en la seguridad de que encontrarán a uno o varios Profesores que resuelvan sus dudas o problemas.
Tal horario de consulta será el siguiente:
Lunes y miércoles, de 10 a 13 h. (Permanencia)
Martes y jueves, de 16 a 20 h. (Guardias)
Tel.: **91 398 61 45**
Fax: 91 398 65 68
Página *web:* www.uned.es/014183

IGUALDAD DE GÉNERO

En coherencia con el valor asumido de la igualdad de género, todas las denominaciones que en esta Guía hacen referencia a órganos de gobierno unipersonales, de representación, o miembros de la comunidad universitaria y se efectúan en género masculino, cuando no se hayan sustituido por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe.